

INFORME SECRETARIAL.- La Calera, 27 de enero del 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida a través del correo electrónico Institucional y procedente del correo electrónico comounlagoeneldesierto@hotmail.com, la presente **Acción de Tutela**, a la cual conforme el libro radicador Constitucional, le fue asignado el número de radicación **2021-00020-00**. Sírvase proveer.

La Escribiente,

SoniaVG

Sonia Vàsquez Gaviria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMA**

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Adriana Paola borrero Gutiérrez.
Accionados:	SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA en adelante SIETT DE CALERA-CUNDINAMARCA.
Radicación:	2021-00020-00
Fecha de Auto:	27 de Enero de 2.021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez verificado el escrito que contiene la Tutela de la referencia, se advierte que se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la que el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente Acción de Tutela presentada en nombre propio por la ciudadana **Adriana Paola borrero Gutiérrez**, en contra de la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD CUNDINAMARCA** y en contra de la **SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA** en adelante **SIETT DE LA CALERA-CUNDINAMARCA**, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

2. NOTIFIQUESE el presente escrito Constitucional junto con sus anexos a las accionadas a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia

sanitaria actual que por COVID 19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **dos (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela y consonante con ello la misma:

- Alleguen vía correo electrónico las actuaciones, trámites y procedimientos adelantados a efecto de responder el derecho de petición que manifiesta haber presentado la accionante el los días 23 y 24 de noviembre del año 2.020.
- Manifiesten, en caso de no haber dado respuesta a la petición indicada, la razón o razones por las que no se ha cumplido con ello.
- De haber dado respuestas con antelación o en el trámite de esta Tutela se sirva remitir la contestación brindada y los soportes que acrediten la notificación por correo electrónico y/o certificado de ello.

3. HÁGASE el enteramiento a las Accionadas al correo institucional, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

4. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente acción de tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. ORDENAR que para plena garantía de los derechos fundamentales de la Accionada y vinculados, la presente decisión sea notificada en la página web de esta Judicatura Constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c657935ef6ef6f29cb86c70f4186121b94b4652488db8bcd62e20599f6ce7

Documento generado en 27/01/2021 03:32:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>